



**RESOLUCION DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CORDOBA , DE 29 DE MAYO
DE 2013, POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS DE MATRICULAS EN 3ª Y 4ª O
SUCESIVAS VECES
(Acuerdo del Consejo de Gobierno de la misma fecha)**

La Universidad de Córdoba, en colaboración con la Junta de Andalucía, considerando las necesidades económicas de aquellos estudiantes que, siendo su renta familiar limitada, no disponen de ayudas del Ministerio de Educación para los créditos o asignaturas matriculadas en 3ª y 4ª o sucesivas veces en el presente curso académico, ha resuelto convocar **Ayudas para las Matriculas de Créditos en Tercera y Cuarta, o sucesivas veces de matrícula**, para el curso académico 2012-2013 en estudios de Grado, Arquitecto, Arquitecto Técnico, Diplomado, Ingeniero, Ingeniero Técnico, Licenciado o Maestro.

Esta convocatoria está dirigida a **compensar** las condiciones económicas desfavorables de los estudiantes que, cumpliendo los requisitos económicos (**renta y patrimonio**) exigidos por la Convocatoria del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte de becas y ayudas de carácter general y de movilidad para estudiantes de enseñanzas universitarias para el curso académico 2012-2013, no han sido atendidos en los créditos o asignaturas matriculadas en 3ª y 4ª o sucesivas veces de matrícula en estudios Grado, Arquitecto, Arquitecto Técnico, Diplomado, Ingeniero,, Ingeniero Técnico, Licenciado o Maestro.

La circunstancias sobrevenidas, de carácter económico que afectan a un gran número de familias en los últimos años, agravadas por el aumento de los requisitos académicos para la obtención de subvención exigidos por la Convocatoria del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte de becas y ayudas de carácter general y de movilidad, así como que el coste de los créditos o asignaturas han pasado de atender al 15 por cien del coste real en el curso 2011-2012, al 65 y 90 por cien respectivamente en el presente curso 2012-2013, según sea 3ª o 4ª y sucesiva vez de matrícula, han tenido consecuencias negativas para muchos estudiantes, que con esta convocatoria se pretenden paliar dentro de las posibilidades presupuestarias disponibles.

ARTÍCULO 1. Requisitos generales.

Serán condiciones generales para ser beneficiarios de estas ayudas de la Universidad de Córdoba las siguientes:

- a) Estar matriculado en la Universidad de Córdoba en el curso 2012-2013, en cualquier curso de una titulación oficial conducente a la obtención de un título de Grado, Arquitecto, Arquitecto Técnico, Diplomado, Ingeniero, Ingeniero Técnico, Licenciado o Maestro, sin exigir un número mínimo de créditos o asignaturas necesarias, y estar al corriente del pago de la totalidad de la matrícula del curso 12-13.
- b) Tener créditos o asignaturas matriculados en 3ª, 4ª o sucesivas veces.
- c) Haber participado el presente curso 2012-2013 en la convocatoria del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte de becas y ayudas de carácter general y de movilidad, o, en su defecto, haber participado en la del pasado curso 2011-2012.
- d) Cumplir, al menos, los requisitos de renta (umbral 5) y patrimonio, en la convocatoria de becas y ayudas del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte para el curso 2012-2013 o 2011-2012 según corresponda.

- e) Haber superado en el último curso realizado, al menos, los siguientes porcentajes de los créditos o asignaturas matriculados.

<i>Rama de conocimiento</i>	<i>Porcentaje de créditos/asignaturas igual o superior</i>
<i>Artes y Humanidades</i>	70%
<i>Ciencias</i>	70%
<i>Ciencias Sociales y Jurídicas</i>	70%
<i>Ciencias de la Salud</i>	70%
<i>Ingeniería y Arquitectura</i>	50%

- f) Será preciso, además de cumplir los requisitos establecidos en esta convocatoria, que en la relación definitiva de beneficiarios obtenga un coeficiente de prelación de su derecho que le sitúe dentro de los créditos económicos consignados en esta convocatoria.

ARTÍCULO 2. Cuantía de la ayuda

La cuantía de esta ayuda de matrícula cubrirá para cada crédito o asignatura matriculada en tercera y cuarta o sucesiva vez de matrícula en el curso 2012-13, la diferencia entre el importe abonado por el estudiante en dicho curso, y el importe resultante de incrementar en 2,38 por cien, la cantidad establecida para dichos créditos o asignaturas en el pasado curso por el Decreto 254/2011 de 26 de julio, por el que se fijan los precios públicos y tasas a satisfacer por la prestación de servicios académicos y administrativos universitarios para el curso 2011/12

El importe de esta ayuda para cada crédito o asignatura en 3ª matrícula será de:

- Grupo 1
(Filologías, Humanidades, Historia, Jurídicas, Económico-Empresariales): $47,59 - 18,74 = 28,85$ euros.
- Grupo 2
(Bellas Artes, Geografía, Matemáticas, Ciencias de la Educación): $50,28 - 18,74 = 31,54$ euros.
- Grupo 3 (Ingenierías y Arquitectura): $54,10 - 18,74 = 35,36$ euros.
- Grupo 4 (Ciencias Experimentales): $54,10 - 18,74 = 35,36$ euros.
- Grupo 5 (Ciencias de la Salud): $54,10 - 18,74 = 35,36$ euros.

El importe de esta ayuda para cada crédito o asignatura en 4ª o sucesivas matrículas será de:

- Grupo 1
(Filologías, Humanidades, Historia, Jurídicas, Económico-Empresariales): $63,46 - 18,74 = 44,72$ euros.
- Grupo 2
(Bellas Artes, Geografía, Matemáticas, Ciencias de la Educación): $67,04 - 18,74 = 48,30$ euros.
- Grupo 3 (Ingenierías y Arquitectura): $74,91 - 18,74 = 56,17$ euros.

- Grupo 4 (Ciencias Experimentales): 74,91- 18,74= 56,17 euros.

- Grupo 5 (Ciencias de la Salud): 74,91-18,74= 56,17euros.

ARTÍCULO 3 Abono de la ayuda

La ayuda en la Universidad de Córdoba consistirá en la devolución del importe de que se trate, que será ingresado en la cuenta corriente que el interesado indique en su solicitud.

En ningún caso, se podrá recibir ayuda en el supuesto de haber recibido otra ayuda para este mismo objeto o haber estado exento de abonar la correspondiente matrícula.

Asimismo el importe de la ayuda de cada crédito o asignatura no podrá ser superior a la cantidad abonada efectivamente en la matrícula.

ARTÍCULO 4. Criterios de valoración

Se tomarán como criterios de valoración del cumplimiento de requisitos económicos, los de la convocatoria del presente curso 2012-2013 del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte de becas y ayudas de carácter general y de movilidad, para quienes hayan participado en la misma; en otro caso se tomarán los del 2011-2012.

En todo caso, la situación familiar y/o económica que se tendrá en cuenta será la misma que se tuvo en cuenta en dichas convocatorias, con las siguientes precisiones:

- Para los solicitantes que han participado en ambas convocatorias (curso 2012-2013 y 2011-2012), se atenderán por la situación económica y familiar del curso 2012/2013.
- Para aquellos solicitantes, en los que no consten datos económicos en dichas convocatorias se atenderá al estudio de la situación actual, de acuerdo con la convocatoria de becas y ayudas del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte del curso 2012/2013.

ARTÍCULO 5. Orden de prelación

En el supuesto de que los límites presupuestarios así lo requieran, se establecerá el siguiente orden de prelación:

En primer lugar, las solicitudes cuya renta familiar se encuentra por debajo del umbral 1 (umbral de compensatoria o beca-salario) en las convocatorias de becas y ayudas de carácter general y movilidad del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte de los cursos 2012/2013 o 2011/2012, ordenadas por la renta per-cápita de la unidad familiar.

En segundo lugar, el resto de solicitudes, ordenadas por la renta per-cápita de la unidad familiar.

ARTÍCULO 6. Inicio del procedimiento.

El procedimiento de concesión de estas ayudas se considerará iniciado de oficio por la presente convocatoria.

ARTÍCULO 7. Solicitudes y plazo de presentación.

Los estudiantes interesados en solicitar estas ayudas, deberán cumplimentar el impreso normalizado que estará disponible en la página WEB de la Universidad de Córdoba durante el plazo de solicitud.

La presentación de la solicitud firmada por el solicitante y, en el caso de que sea menor de edad o no esté emancipado, por el padre, madre, tutor o persona encargada de la guarda y protección del solicitante, implica que con dicha firma declaran bajo responsabilidad solidaria lo siguiente:

- a) Que aceptan las bases de la convocatoria para la que solicitan la ayuda.
- b) Que todos los datos incorporados a la solicitud son veraces y que no existe ocultamiento de datos.
- c) Que autorizan a las administraciones educativas a obtener, en su caso, a través de otras administraciones correspondientes, los datos necesarios para determinar su rendimiento académico y los de renta y patrimonio familiar a efectos de esta convocatoria.
- d) Que quedan enterados de que la inexactitud en las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación o reintegro de la ayuda.
- e) Que tienen conocimiento de la incompatibilidad de estas ayudas y que, en caso de obtener otra beca o ayuda procedente de cualquier administración o entidad pública o privada, para los créditos matriculados en 3ª y 4ª matrícula, deberán comunicarlo a la universidad en la que están matriculados.

La solicitud, debidamente cumplimentada, se dirigirá al Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Córdoba y podrá presentarse, preferentemente a través de la aplicación WEB de la Universidad de Córdoba, en el Registro General de la Universidad, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, hasta el 14 **de junio de 2013** inclusive.

Si en la instrucción del expediente se observase la falta de alguna documentación, se podrá requerir al interesado que subsane dicha falta en el plazo de 10 días hábiles, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Transcurrido este plazo sin que el interesado aporte la documentación requerida, se le entenderá desistido de su petición, quedando excluido del proceso de adjudicación.

ARTÍCULO 8. Comisión de Selección.

El estudio de las solicitudes presentadas se realizará por la Comisión de Selección que a continuación se detalla:

El Sr. Vicerrector de Coordinación, Estudiantes y Cultura

3 Profesores de la Universidad, a designar por el Sr. Vicerrector de Coordinación, Estudiantes y Cultura

1 Estudiante, nombrado por el Consejo de Estudiantes.

El Jefe del Servicio de Gestión Académica

El Jefe de Sección de Gestión de Estudiantes, y

El Jefe del Negociado de Becas, que actuará en calidad de Secretario de la Comisión de Selección.

Cualquier circunstancia no contemplada explícitamente en esta convocatoria, será valorada por la Comisión de Selección.

ARTÍCULO 9. Resolución.

Una vez celebradas las reuniones pertinentes, la Comisión levantará acta con la propuesta de concesión, que se hará pública en el tablón de anuncios del Rectorado así como en : <http://www.uco.es>

Ante la propuesta de concesión, se podrá interponer escrito de alegaciones en el plazo de quince días hábiles desde su publicación.

Resueltas éstas por la Comisión de Selección, se hará pública por los medios anteriormente citados la relación definitiva de los beneficiarios de las ayudas, que constituye notificación a los interesados a los efectos del artículo 59 de la Ley 30/1992 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común

Ante esta Resolución, que agota la vía administrativa en virtud de los artículos 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, podrán los interesados interponer, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, según dispone el artículo 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (BOE de 14 de julio); o con carácter potestativo Recurso de Reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución, de conformidad con el artículo 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo máximo de resolución de la solicitud será de 6 meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

ARTÍCULO 10. Notificación de la resolución.

A los efectos previstos en el artículo 44.1 de la Ley 30/1992 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se entenderán desestimadas las solicitudes en las que no recaiga resolución expresa.

ARTÍCULO 11. Verificación y control.

La Universidad de Córdoba ejercerá un riguroso control que asegure la correcta inversión de los recursos presupuestarios destinados a estas ayudas de matrícula.

La ocultación de cualquier fuente de renta o elemento patrimonial dará lugar a la denegación de la ayuda solicitada o a la modificación de la de concesión.

Para intensificar el control que evite el fraude en las declaraciones encaminadas a obtener ayudas, la Universidad podrá determinar que se da la ocultación a que se refiere el apartado anterior por cualquier medio de prueba y, en particular, mediante los datos que obren en poder de cualquier otro órgano de las administraciones públicas.

Por el conjunto de circunstancias que concurran en cada caso concreto, podrá apreciarse la existencia de falseamiento de los requisitos necesarios para la concesión de la ayuda o de ocultación de las circunstancias que habrían determinado su denegación. En estos supuestos, se procederá a denegar la ayuda solicitada o a modificar la de su concesión o acordar su reintegro según el procedimiento previsto en esta Resolución y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las responsabilidades a que se refiere el presente artículo se entienden sin perjuicio de las de orden académico o penal en que pudiese haber incurrido.

ARTÍCULO 12. Normativa aplicable.

Supletoriamente será de aplicación la legislación estatal y/o autonómica sobre la materia, así como la Resolución de 2 de agosto de 2012 (BOE de 14 de agosto), por la que se

convocan becas y ayudas al estudio de carácter general y movilidad para estudios universitarios en el curso 12/13, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999.

ARTÍCULO 13. Norma final.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de la Comisión de Selección, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999.

Asimismo, la Universidad podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones de la Comisión de Selección, conforme a lo previsto en la mencionada Ley.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa en virtud de los artículos 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, podrán los interesados interponer, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de esta Resolución, según dispone el artículo 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio); o con carácter potestativo Recurso de Reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba 29 de MAYO de 2013.
EL RECTOR

José Manuel Roldán Noguerras